

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OFICINA JUDICIAL Y FISCAL, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LAS LISTAS DE RESERVA, RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 3 D) DE LA ORDEN DE 2 DE MARZO DE 2015 SOBRE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE PERSONAL INTERINO DE LOS CUERPOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

El artículo 3 d) de la Orden de 2 de marzo de 2015 sobre selección y nombramiento de personal interino de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que

e) Si no se hubiera podido realizar el nombramiento con cargo a ninguna de las bolsas referidas en las letras anteriores se acudirá a una lista de reserva de personas opositoras aprobadas del cuerpo correspondiente que se conformará con aquellas personas candidatas que hubieren superado alguno de los ejercicios de la última oferta de empleo público que se haya resuelto y publicado por el Tribunal Delegado Territorial de Andalucía con posterioridad al cierre del plazo de solicitudes de la bolsa. Los llamamientos se efectuarán por riguroso orden de puntuación, en caso de empate se atenderá a mayor puntuación de los distintos ejercicios empezando por el último.

En aplicación de lo anterior, mediante Resolución de 27 de julio de 2018 de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal se dictaron instrucciones para la entrada en funcionamiento y gestión de las listas de reservas correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2015 y 2016.

No obstante, encontrándose dichas listas de reservas prácticamente agotadas y próxima a finalizar la Oferta de Empleo Público de 2017-2018, esta Dirección General ha considerado necesaria la aprobación de unas instrucciones generales sobre la gestión de las citadas bolsas de reserva para adaptarlas a la realidad de su gestión y que sean de aplicación a las futuras listas de reserva que puedan crearse de conformidad con la normativa vigente.

Por ello, en virtud de las competencias que tiene atribuidas esta Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal conforme a lo dispuesto en el Decreto 98/2019, de 12 de febrero por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en relación con lo establecido en el artículo 98 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se procede a dictar las siguientes

INSTRUCCIONES

1. Ámbito subjetivo de aplicación

La presente Instrucción será de aplicación al personal, que habiéndose presentado a las pruebas selectivas para el acceso a los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, haya superado alguno de los ejercicios de la última oferta de empleo público de conformidad con lo establecido en las listas definitivas de aprobados publicadas por el Ministerio de Justicia.

Plaza de la Gavidia, 10, 41071 Sevilla. Telfs. 955 031 800. Fax 955 031 953

FIRMADO POR	CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ SIERRA	22/10/2020 12:09:23	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	KWMFJV5HMTQ2DHJVBHXY59DACQ54EK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Una vez finalizado el proceso selectivo se conformarán las listas de reserva perteneciente a los siguientes cuerpos, separadas por provincias.

- Cuerpo de Médicos Forenses.
- Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.
- Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa
- Cuerpo de Auxilio Judicial

2. Configuración de las listas de reserva

1. En el plazo de diez días hábiles desde la publicación por parte del Ministerio de Justicia de las listas definitivas de personas que hayan aprobado las pruebas selectivas correspondientes a la Oferta de Empleo Público en curso, la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal habilitará un espacio en el Portal Adriano de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local para solicitar la inclusión en la lista de reserva del cuerpo de referencia. Podrán solicitar su participación en la lista de reserva aquellas personas que hayan aprobado alguno de los ejercicios que componen las pruebas selectivas.

Las solicitudes deberán presentarse preferentemente en el plazo de cinco días hábiles de conformidad con el procedimiento establecido en las instrucciones que acompañen a la citada solicitud.

Las solicitudes deberán estar firmadas por las personas interesadas no siendo necesario adjuntar ningún tipo de documentación.

Las personas interesadas podrá señalar todas aquellas provincias en las que deseen formar parte de la lista de reserva, sin perjuicio de la posibilidad de renuncia a alguna de las provincias indicadas de acuerdo con lo establecido el apartado 4 de la presente Resolución.

2. Los aspirantes serán ordenados por cuerpos en orden descendente, en primer lugar en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas. Posteriormente, se ordenará la lista en función de la puntuación obtenida en el resto de los ejercicios hasta acabar con los que hubiesen aprobado sólo el primero de ellos.

El criterio de desempate será la mayor puntuación de los exámenes empezando por el último examen. En el caso de que persistiera el empate se resolverá en favor de la persona candidata que acredite más tiempo de servicios en el cuerpo. Si continuase el empate se resolverá atendiendo a la letra del sorteo que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen en el ámbito de la Junta de Andalucía para el año en que se constituye la lista de reserva correspondiente.

De las listas se extraerán aquellas personas que tengan la condición de personal funcionario, así como aquellas que ya pertenezcan a la Bolsa de personal interino, en cualquiera de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia.

3. En el plazo de un mes desde la finalización de la presentación de solicitudes, la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal publicará en la web del Portal Adriano el listado provisional de personas admitidas a la lista de reserva de cada cuerpo, separadas por provincias de manera que se constituyan ocho listas provinciales por cada

FIRMADO POR	CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ SIERRA	22/10/2020 12:09:23	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	KWMFJV5HMTQ2DHJVBHXY59DACQ54EK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



cuerpo.

Tras ello, se concederá un plazo de cinco días hábiles para presentar alegaciones a la citada lista provisional, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Solo se aceptarán aquellas alegaciones referidas a la no inclusión en la lista, cuando se pueda demostrar de manera fehaciente que la solicitud fue enviada en tiempo y forma, y aquellas alegaciones referidas a errores materiales de puntuación y ordenación de la lista, todo ello de conformidad con el listado de aprobados publicado por el Ministerio de Justicia.

Dichas alegaciones se resolverán en el plazo de cinco días hábiles, pasando posteriormente a publicarse las listas definitivas separadas por cuerpos y provincias.

3. Procedimiento de gestión

1. La lista de reserva se gestionará de forma centralizada desde la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, a través del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Administración de Justicia.

Producida una necesidad de cobertura y no pudiéndose ésta cubrir por la bolsa ordinaria de interinos, la Secretaría General Provincial de Justicia correspondiente remitirá correo electrónico al Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Administración de Justicia, indicando las plazas que tiene que cubrir de cada cuerpo. Las Secretarías Generales Provinciales de Justicia procurarán acumular en sus peticiones todas aquellas plazas cuya cobertura se prevea necesitar en el plazo de los 15 días siguientes a fin de evitar constantes llamamientos y mejorar así la gestión de la bolsa.

2. La Dirección General contactará con los integrantes de la lista de reserva mediante llamada telefónica y ratificará la propuesta mediante correo electrónico, ofreciendo las plazas requeridas y el motivo de cobertura. El aspirante llamado y localizado deberá aceptar o rechazar alguna de las plazas ofertadas en ese momento, salvo en caso de que requiera un plazo extra. En tal caso, se le otorgará un plazo de respuesta de treinta minutos y se le advertirá que transcurrido ese tiempo se realizará una llamada al mismo teléfono u otro alternativo que proporcione, a fin de que acepte o rechace la oferta de la plaza anteriormente realizada, entendiéndose que la rechaza si no atendiera la llamada, o estuviera apagado o fuera de cobertura. También se admitirá la aceptación de la oferta si el candidato se pusiera en contacto con el Servicio dentro del plazo otorgado por tal motivo.

A la persona seleccionada, una vez aceptada la plaza, se le ofrecerá un plazo máximo de tres días hábiles para que se presente en la Delegación correspondiente para la tramitación del nombramiento.

Una vez elegida la plaza por la persona que se hallase en primer lugar en la lista se pasará a la siguiente, y así sucesivamente.

3. En el caso de que no fuese posible contactar en el teléfono indicado por la persona interesada, se volverá a intentar el contacto el mismo día, al menos dos veces más. Con la primera llamada se le enviará un correo electrónico indicando el motivo del mismo y haciendo referencia a la hora de la primera llamada, advirtiéndole de que en caso de no poder realizarse el contacto en la tercera llamada, será considerada rechazada la oferta.

Plaza de la Gavidia, 10, 41071 Sevilla. Telfs. 955 031 800. Fax 955 031 953

FIRMADO POR	CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ SIERRA	22/10/2020 12:09:23	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	KWMFJV5HMTQ2DHJVBHXY59DACQ54EK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4. En el caso de que la persona seleccionada no aceptase el puesto de trabajo ofertado, pasará al último puesto de la lista de reserva correspondiente a la provincia de la plaza ofrecida, manteniendo su puesto en el resto de las bolsas provinciales a las que perteneciera, sin perjuicio de lo establecido en el régimen de renunciaciones del apartado 4.2 de la presente resolución.

No obstante, lo anterior solo será de aplicación al primer llamamiento que se haga a la persona seleccionada. Si se produjese un segundo llamamiento para la misma provincia y la plaza ofertada fuese igualmente rechazada sin justificación conforme a lo establecido en el apartado 4, la persona seleccionada será excluida de la lista provincial correspondiente durante toda la vigencia de la misma.

5. Tras el contacto, con la consiguiente elección de plaza ofertada o la imposibilidad de haber podido contactar, por parte de la persona responsable del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Administración de Justicia se levantará diligencia de la fecha y hora en que se efectúa el llamamiento. Dicha diligencia se remitirá por correo electrónico a la Delegación Territorial correspondiente a los efectos oportunos de toma de posesión y publicidad.

4. Ceses, exclusiones y renunciaciones

1. Producido un cese por causas no imputables a la voluntad del propio interesado, es decir por incorporación del titular o sustituido, o supresión de las causas de necesidad, etc. el cesado se integrará de nuevo en la lista provincial en el número que le correspondiese inicialmente, quedando en situación de volver a ser llamado.

En el caso de que se produzca un cese voluntario en el puesto de trabajo tras la toma de posesión o no compareciera a la misma en el plazo establecido de tres días hábiles, la persona será excluida de todas las listas provinciales de reserva vigentes, salvo que concurra en la persona interesada alguna de las causas justificadas de renuncia que se enumeran en el número 2 de este apartado.

2. De conformidad con lo establecido en el apartado 3.4 de la presente resolución, si ofertado un puesto de trabajo, la persona convocada no aceptara el mismo, pasará al último puesto de la lista de reserva correspondiente a la provincia de la plaza ofrecida, salvo que concurra una causa de renuncia justificada que deberá ser acreditada de manera fehaciente en el plazo de tres días hábiles desde la llamada, en cuyo caso mantendrá su posición en la lista provincial como "no disponible" hasta que comunique de manera oficial la finalización de dicha causa de renuncia.

Se consideran renunciaciones justificadas las siguientes situaciones:

a) En el supuesto de que la persona convocada, en el momento del llamamiento se encontrase en situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral, o incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales. Dicha situación deberá acreditarse mediante certificado expedido por médico facultativo del sistema público de salud, en el que quede constancia de que la situación de incapacidad temporal es anterior al día en el que se produzca el llamamiento.

b) En los supuestos previstos legalmente para el personal funcionario en la licencia por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.

Plaza de la Gavidia, 10, 41071 Sevilla. Telfs. 955 031 800. Fax 955 031 953



FIRMADO POR	CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ SIERRA	22/10/2020 12:09:23	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	KWMFJV5HMTQ2DHJVBHXY59DACQ54EK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



c) Cuidado de hijos hasta que los mismos cumplan tres años, sin perjuicio de que pueda realizar el reingreso con anterioridad.

d) Cuidado de un descendiente o ascendiente por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, o cónyuge o pareja de hecho, que tengan reconocidos de manera oficial algún grado de dependencia y que no desempeñen actividad retribuida. El periodo de renuncia podrá ser de hasta tres años.

e) Accidente grave, enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal o de familiares dentro del primer grado de parentesco, por consanguinidad o afinidad, quedando suspendida la obligación de acudir al acto de toma de posesión durante un plazo de 3 o 5 días, según el suceso se haya producido en la misma o distinta localidad. Cuando afectasen a familiares dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, queda suspendida la obligación de acudir al acto de toma de posesión durante un plazo de 2 o 4 días, según el suceso se haya producido en la misma o distinta localidad.

f) Matrimonio o inscripción como pareja de hecho conforme a la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho, si la renuncia se produce en los quince días naturales siguientes o anteriores al hecho causante.

g) En supuestos de violencia de género, debiendo quedar acreditada tal situación mediante resolución judicial.

3. En cualquier momento de la vigencia de las listas de reserva, las personas integrantes de las mismas podrán renunciar a pertenecer a la lista de una o varias provincias de las solicitadas inicialmente, quedando así excluidas para toda la vigencia las mismas. Dichas renunciaciones deberán enviarse por escrito y mediante registro de entrada dirigidas al Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Administración de Justicia y entrarán en vigor una vez que tengan entrada en el citado servicio.

4. Al personal integrante de la lista, una vez nombrado, le serán aplicables las causas de cese y de periodo de prácticas previstas en la Orden de 2 de marzo de 2015 sobre selección y nombramiento de personal interino de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Situación respecto a bolsa y obligación de acreditación de requisitos

La pertenencia a la lista de reserva no generará ningún tipo de derecho sobre la Bolsa de Interinos vigente.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos generales y específicos de acceso al cuerpo y los enumerados en el artículo 14 de la Orden de 2 de marzo de 2015 para la correspondiente toma de posesión ante la Secretaría General Provincial de Justicia correspondiente. Formar parte de una lista de reserva no presupone el reconocimiento por parte de la Administración del cumplimiento de estos requisitos, pudiendo ésta última proceder en cualquier momento a la comprobación del cumplimiento de los requisitos de los aspirantes y a adoptar las medidas que se deriven de la citada comprobación.



FIRMADO POR	CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ SIERRA	22/10/2020 12:09:23	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	KWMFJV5HMTQ2DHJVBHXY59DACQ54EK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

6. Publicidad

De la situación de las listas de reserva se dará la adecuada publicidad a través del Portal Adriano de la Administración de Justicia, actualizándose de manera bimensual.

Asimismo, se tendrá continua comunicación con las organizaciones sindicales pertenecientes a la Mesa Sectorial de la Administración de Justicia del régimen de llamamientos y situación concreta del estado de cada una de las listas en respecto a cada movimiento que pudiese tener cualquiera de ellas.

7. Periodo de vigencia de las listas de reserva.

Las listas de reserva decaerán y se considerarán finalizadas en el momento en el que se publiquen las listas definitivas de personas integrantes de una nueva lista de reserva correspondiente a una nueva Oferta de Empleo Público finalizada.

8. Régimen transitorio

Las listas de reserva de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa y de Tramitación Procesal y Administrativa correspondientes a la OEP 2017-2018, cuyas solicitudes se tramitaron de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 27 de julio de 2018 de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se dictan instrucciones para la entrada en funcionamiento y gestión de las listas de reserva, recogidas en el artículo 3.d) de la Orden de 2 de marzo de 2015 sobre selección y nombramiento de personal interino de los Cuerpos al Servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y para las que sólo se han tenido en cuenta a aquellos aspirantes que superaron los dos primeros ejercicios de las pruebas selectivas, se registrarán para su constitución y gestión por lo establecido en la presente Resolución.

9. Entrada en vigor y derogación normativa.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su firma.

Queda expresamente derogada la Resolución de 27 de julio de 2018 de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se dictan instrucciones para la entrada en funcionamiento y gestión de las listas de reserva, recogidas en el artículo 3.d) de la Orden de 2 de marzo de 2015 sobre selección y nombramiento de personal interino de los Cuerpos al Servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

EL DIRECTOR GENERAL DE OFICINA
JUDICIAL Y FISCAL
Fdo: Carlos Rodríguez Sierra



Plaza de la Gavidia, 10, 41071 Sevilla. Telfs. 955 031 800. Fax 955 031 953

FIRMADO POR	CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ SIERRA	22/10/2020 12:09:23	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	KWMFJV5HMTQ2DHJVBHXY59DACQ54EK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			